


Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León
IX LEGISLATURA

Núm. 319

29 de septiembre de 2017

SUMARIO. Pág. 40473

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000009-04

Informe de la Ponencia de la Comisión de Economía y Hacienda en el Proyecto de Ley de creación del Ilustre Colegio Profesional de Economistas de Valladolid por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Valladolid con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Valladolid y de creación del Ilustre Colegio Profesional de Economistas de Burgos por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Burgos con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Burgos.

Texto propuesto por la Ponencia.

40480

PL/000009-05

Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda en el Proyecto de Ley de creación del Ilustre Colegio Profesional de Economistas de Valladolid por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Valladolid con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Valladolid y de creación del Ilustre Colegio Profesional de Economistas de Burgos por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Burgos con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Burgos.

40486

PL/000007-11

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León.

40491



Páginas

2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES

230. Acuerdos

ACUER/000018-02

Aprobación por el Pleno del Acuerdo de 7 de septiembre de 2017, de la Junta de Castilla y León, por el que se fija el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2018.

40504

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

451. Mociones

M/000005-02

Desestimación por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de incendios forestales, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 5 de septiembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 314, de 19 de septiembre de 2017.

40505

M/000200-02

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Moción formulada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, sobre política general en materia tributaria, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 5 de septiembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 314, de 19 de septiembre de 2017.

40506

470. Propositiones No de Ley

PNL/000161-02

Desestimación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González y D. Juan Luis Cepa Álvarez, relativa a la protección de los yacimientos paleontológicos de la Sierra de Francia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 25, de 25 de septiembre de 2015.

40507



Páginas

PNL/000507-02

Desestimación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D. José Ignacio Martín Benito, para instar a la Junta a que diseñe antes de finalizar 2016 un plan de actuación en los bienes culturales de la provincia de Salamanca que se encuentren incorporados en la Lista Roja del Patrimonio para adoptar las medidas para superar el deficiente estado de conservación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 4 de abril de 2016.

40508

PNL/000539-02

Desestimación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. David Castaño Sequeros, para instar a la Junta a dotar de partida presupuestaria en los Presupuestos de 2017 que permita cofinanciar con el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada y la Diputación de Salamanca la construcción de un Centro Cultural en dicho municipio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 4 de abril de 2016.

40509

PNL/000550-02

Aprobación por la Comisión de Cultura y Turismo de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito y Dña. Ana Sánchez Hernández, instando a la Junta de Castilla y León a la adopción de diversas medidas para la promoción de la Ruta Arqueológica de los Valles de Benavente en la provincia de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 111, de 7 de abril de 2016.

40510

PNL/000631-02

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Félix Díez Romero, para instar a la Junta a que dote una partida presupuestaria para la financiación de las obras del matadero de Villarcayo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 126, de 10 de mayo de 2016.

40511

PNL/000638-03

Desestimación por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Natalia del Barrio Jiménez y D. Juan Pablo Fernández Santos, instando a la Junta de Castilla y León a inventariar y publicar en la web de gobierno abierto todos los regalos recibidos por el presidente, miembros de la Junta de Castilla y León y altos cargos de la Junta, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 126, de 10 de mayo de 2016.

40512



Páginas

PNL/000691-02

Desestimación por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. Adela Pascual Álvarez y Dña. Lorena González Guerrero, relativa a establecimiento de un sistema de planificación de las políticas activas de empleo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 137, de 31 de mayo de 2016.

40513

PNL/000698-02

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Javier Izquierdo Roncero, D. José Francisco Martín Martínez, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. Pedro Luis González Reglero y D. Luis Briones Martínez, relativa a colaboración con la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 137, de 31 de mayo de 2016.

40514

PNL/000718-02

Desestimación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. Isabel Muñoz Sánchez y Dña. María Josefa Rodríguez Tobal, para instar a la Junta a iniciar la incoación de la declaración de BIC del edificio de la Calle Rúa Mayor n.º 49 de Salamanca, las medidas técnicas para comprobar su estado, completar las excavaciones y valorar acciones encaminadas a su expropiación forzosa, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 137, de 31 de mayo de 2016.

40515

PNL/000784-02

Desestimación por la Comisión de Educación de la Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. Lorena González Guerrero y Dña. Adela Pascual Álvarez, instando a la Junta de Castilla y León a no permitir en las Universidades privadas la implantación de titulaciones que se ofertan en el sistema público, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 167, de 5 de septiembre de 2016.

40516

PNL/000975-02

Aprobación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jesús Guerrero Arroyo, Dña. María Consolación Pablos Labajo y D. Celestino Rodríguez Rubio, para instar a la Junta a acometer en los próximos tres meses el arreglo de la carretera autonómica P-933 de Frechilla a la P-953 de la red complementaria local, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 182, de 11 de octubre de 2016.

40517



Páginas

PNL/000981-02

Aprobación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. José Ignacio Delgado Palacios, para instar a la Junta al arreglo y mejora de la carretera BU-922 entre Caleruega y Peñalba de Castro (Clunia), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 182, de 11 de octubre de 2016.

40518

PNL/000993-02

Aprobación por la Comisión de Agricultura y Ganadería de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. David Castaño Sequeros, Dña. María Belén Rosado Diago y D. Manuel Mitadiel Martínez, para instar a la Junta a promover un estudio que evalúe el impacto económico, social y ambiental de desarrollar la cadena de valor del vacuno de nuestra Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 185, de 19 de octubre de 2016.

40519

PNL/001003-02

Aprobación por la Comisión de Agricultura y Ganadería de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Natalia del Barrio Jiménez, Dña. Laura Domínguez Arroyo y D. Félix Díez Romero, para instar a la Junta a elaborar un estudio de impacto de las mujeres en la agricultura y ganadería y en la sociedad rural y a elaborar las estadísticas agropecuarias relacionadas con el medio rural desagregadas por sexo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 185, de 19 de octubre de 2016.

40520

PNL/001181-02

Aprobación por la Comisión de Educación de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a poner a disposición de los ciudadanos la información no sujeta a secreto estadístico procedente de la estadística de la enseñanza no universitaria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 212, de 16 de diciembre de 2016.

40521

PNL/001185-02

Aprobación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Luis Aceves Galindo, Dña. María Consolación Pablos Labajo y D. Celestino Rodríguez Rubio, instando a la Junta de Castilla y León a aprobar un nuevo Plan de Recuperación del Oso Pardo en Castilla y León antes de que termine la presente legislatura, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 212, de 16 de diciembre de 2016.

40522



Páginas

PNL/001417-02

Aprobación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Carlos Eduardo Chávez Muñoz y D. Ricardo López Prieto, para instar a la Junta a realizar un estudio con Ayuntamientos y Diputaciones sobre el uso de la bicicleta como medio de transporte y a elaborar una campaña de promoción y fomento de la movilidad en bicicleta, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 262, de 20 de abril de 2017.

40524

PNL/001534-02

Aprobación por la Comisión de Educación de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros y D. José Ignacio Delgado Palacios, para instar a la Junta a proveer a los profesores de educación primaria de formación curricular específica y optativa en Inteligencia Emocional en la presente legislatura, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 292, de 22 de junio de 2017.

40525

PNL/001623-02

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, para instar a la Junta a manifestar el rechazo a los actos antidemocráticos y anticonstitucionales producidos por el Parlamento de Cataluña, solicitando al Gobierno la adopción de cuantas medidas sean necesarias para evitar el referéndum secesionista, prestando su apoyo y respaldo a las instituciones del Estado en su función de mantener y hacer cumplir el orden constitucional, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 314, de 15 de septiembre de 2017.

40526

PNL/001624-02

Desestimación por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta a presentar un Proyecto de Ley para establecer la gratuidad de los libros de texto y material curricular obligatorio para el alumnado de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional y un sistema de ayudas para los niveles educativos no obligatorios, con su reflejo presupuestario para el curso 2018/19, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 314, de 15 de septiembre de 2017.

40527

PNL/001625-02

Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta a dirigirse al Gobierno para no prorrogar la concesión de la autopista AP-1 haciéndola gratuita a partir del 1 de diciembre de 2018 y a derivar el tráfico pesado en el tramo de la N-1, en Miranda de Ebro, a la autopista de peaje AP-1 hasta la fecha indicada, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 314, de 15 de septiembre de 2017.

40528



Páginas

PNL/001625-03

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta a dirigirse al Gobierno para no prorrogar la concesión de la autopista AP-1 haciéndola gratuita a partir del 1 de diciembre de 2018 y a derivar el tráfico pesado en el tramo de la N-1, en Miranda de Ebro, a la autopista de peaje AP-1 hasta la fecha indicada, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 314, de 15 de septiembre de 2017.

40529

PNL/001626-02

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. Santos Reyero (UPL), para instar a la Junta a adoptar las medidas que se solicitan en relación con el Parque Tecnológico de León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 314, de 15 de septiembre de 2017.

40530



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000009-04

Informe de la Ponencia de la Comisión de Economía y Hacienda en el Proyecto de Ley de creación del Ilustre Colegio Profesional de Economistas de Valladolid por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Valladolid con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Valladolid y de creación del Ilustre Colegio Profesional de Economistas de Burgos por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Burgos con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Burgos.

Texto propuesto por la Ponencia.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Economía y Hacienda en el Proyecto de Ley de creación del Ilustre Colegio Profesional de Economistas de Valladolid por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Valladolid con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Valladolid y de creación del Ilustre Colegio Profesional de Economistas de Burgos por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Burgos con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Burgos, PL/000009.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de junio de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de creación del Ilustre Colegio Profesional de Economistas de Valladolid por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Valladolid con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Valladolid y de creación del Ilustre Colegio Profesional de Economistas de Burgos por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Burgos con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Burgos, integrada por los señores D.^a Gloria María Acevedo Rodríguez, D. Luis Briones Martínez, D.^a Irene Cortés Calvo, D. Salvador Cruz García, D. Felix Díez Romero, D.^a María Belén Rosado Diago y D. José Sarrión Andaluz ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, eleva a la Comisión el siguiente:

INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del Proyecto de Ley y de las distintas enmiendas al articulado presentadas al mismo, la Ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por sus autores, se entenderán apoyadas por los Procuradores y Grupos Parlamentarios que las presentaron, remitiéndose a la Comisión para su futuro debate y votación.



AL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY

- No se han presentado enmiendas al título.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- La Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Ciudadanos ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

ARTÍCULO UNO

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

ARTÍCULO DOS

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

ARTÍCULO TRES

- La Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León ha sido retirada por sus proponentes.

ARTÍCULO CUATRO

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

ARTÍCULO CINCO

- La Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Ciudadanos ha sido retirada por sus proponentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

- La Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Ciudadanos no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

- No se han presentado enmiendas a esta disposición.

DISPOSICIÓN FINAL

- No se han presentado enmiendas a esta disposición.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, 26 de junio de 2017.

Fdo.: Gloria María Acevedo Rodríguez. Fdo.: Luis Briones Martínez.

Fdo.: Irene Cortés Calvo. Fdo.: Salvador Cruz García.

Fdo.: Félix Díez Romero. Fdo. María Belén Rosado Diago.

Fdo. José Sarrión Andaluz.



TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE VALLADOLID POR FUSIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE VALLADOLID CON EL COLEGIO OFICIAL DE TITULARES MERCANTILES DE VALLADOLID Y DE CREACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE BURGOS POR FUSIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE BURGOS CON EL COLEGIO OFICIAL DE TITULARES MERCANTILES DE BURGOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Constitución Española, en su artículo 149.1.18, reserva al Estado la competencia sobre las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas, y en el artículo 36 prevé que la ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales y la legislación básica estatal en esta materia se encuentra recogida en la Ley 2/1974 de 13 de febrero de Colegios Profesionales.

El artículo 71.1.14º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de colegios profesionales y ejercicio de profesiones tituladas.

La Ley 30/2011, de 4 de octubre, sobre la creación del Consejo General de Economistas, unificó a nivel nacional las organizaciones colegiales de economistas y titulares mercantiles. La corporación creada representa, en los ámbitos estatal e internacional, los intereses de los economistas y titulares mercantiles. Asimismo, esta ley establece las bases para impulsar la unificación de los Consejos Autonómicos y Colegios de Economistas y Titulares Mercantiles, de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica aplicable.

La Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León, establece, en su artículo 9, que la fusión de colegios pertenecientes a distinta profesión mediante la constitución de uno nuevo se realizará mediante ley de las Cortes de Castilla y León, a propuesta de los colegios afectados.

Dentro de este marco, los Colegios Oficiales de Economistas y de Titulares Mercantiles de Valladolid, por una parte, y los de Economistas y de Titulares Mercantiles de Burgos, por otra, han solicitado formalmente la fusión de sus respectivas corporaciones con el fin de crear sendos colegios provinciales, el Ilustre Colegio de Economistas de Valladolid y el Ilustre Colegio de Economistas de Burgos que representarán los intereses de la profesión de economista y de la profesión de titular mercantil en sus respectivas provincias. La decisión de fusionar los distintos colegios ha sido aprobada en las respectivas Juntas Generales de cada una de las corporaciones afectadas.

Los colegios creados por la fusión servirán de cauce de colaboración con la Administración autonómica y contribuirán a velar por que la actividad de sus miembros esté al servicio de los intereses generales, de los consumidores y, especialmente, del tejido empresarial de nuestra Comunidad.



II

El objeto de la presente ley es la creación del Colegio de Economistas de Valladolid, por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Valladolid con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Valladolid y del Colegio de Economistas de Burgos, por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Burgos con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Burgos.

La presente ley se estructura en cinco artículos, dos disposiciones transitorias y una disposición final.

El artículo 1 crea el Ilustre Colegio Profesional de Economistas de Valladolid, por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Valladolid con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Valladolid, y el Ilustre Colegio de Economistas de Burgos, por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Burgos con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Burgos.

Los artículos dos y tres determinan el ámbito territorial y personal de actuación de los colegios profesionales creados.

El artículo cuatro contempla que la creación de los colegios no afecta a las atribuciones profesionales que correspondan a la profesión de economista y a la profesión de titular mercantil conforme la legislación vigente.

El artículo cinco prevé las relaciones de los colegios profesionales con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La creación de los colegios profesionales por fusión de los existentes requiere que se contemple un régimen transitorio en relación al régimen provisional de dirección de los mismos y a sus asambleas constituyentes.

Por último, la disposición final establece la entrada en vigor de la ley.

En la tramitación de la presente ley se han cumplido las prescripciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento de Colegios Profesionales, aprobado por el Decreto 26/2002, de 21 de febrero.

Artículo 1. Creación, régimen y naturaleza jurídica.

1. Se crean, como corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, el Ilustre Colegio de Economistas de Valladolid, por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Valladolid con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Valladolid, y el Ilustre Colegio de Economistas de Burgos, por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Burgos con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Burgos.

2. Los colegios creados, cuya estructura y funcionamiento deberán ser democráticos, se registrarán por la legislación básica estatal, por la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León y sus normas de desarrollo, por la presente ley de creación, por sus estatutos y demás normas internas y por el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

3. Los colegios creados adquirirán personalidad jurídica a partir de la entrada en vigor de la presente ley y capacidad de obrar desde la constitución de sus órganos de gobierno. Esto último se hará efectivo mediante la toma de posesión de sus cargos por parte de los miembros de tales órganos.



4. Los colegios profesionales que se fusionan se extinguirán en el momento en que adquieran personalidad jurídica los nuevos colegios creados.

5. Los colegios creados por esta ley sucederán universalmente en todos sus derechos y obligaciones a los colegios que se fusionan y de los que traen causa.

Artículo 2. Ámbito territorial.

1. El ámbito territorial de actuación del Ilustre Colegio de Economistas de Valladolid abarcará la provincia de Valladolid.

2. El ámbito territorial de actuación del Ilustre Colegio de Economistas de Burgos abarcará la provincia de Burgos.

Artículo 3. Ámbito personal.

1. Formarán parte de los colegios creados todas aquellas personas que pertenecieran a los respectivos colegios fusionados en el momento de la entrada en vigor de la presente ley.

2. Asimismo, podrán pertenecer a los colegios creados quienes, sin estar colegiados en el momento de la constitución de los nuevos colegios, cumplan los requisitos siguientes:

- a) Ostenten una titulación de carácter oficial que faculte para el ejercicio de las profesiones de economista o de titular mercantil.
- b) Ejercen las profesiones de economista o titular mercantil con domicilio profesional único o principal en las provincias correspondientes con el ámbito territorial de cada colegio.
- c) Soliciten su admisión en los nuevos colegios.

Artículo 4. Funciones profesionales de los miembros de los colegios.

La unificación de las corporaciones colegiales regulada por la presente ley no afectará a las atribuciones profesionales que correspondan a la profesión de economista y a la profesión de titular mercantil conforme a la legislación vigente.

Artículo 5. Relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Los colegios creados se relacionarán, en los aspectos corporativos e institucionales, con la consejería que tenga atribuidas competencias en materia de colegios profesionales y, en lo relativo al contenido de la profesión, con la consejería competente por razón de la actividad de los colegiados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Régimen provisional de dirección de los colegios creados.

1. En el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de la presente ley, se constituirá un órgano provisional de dirección en cada uno de los colegios creados. La estructura y funcionamiento de estos órganos habrán de ser democráticos y su constitución y domicilio habrán de hacerse públicos mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.



2. La composición de los órganos provisionales de dirección de los colegios creados será la siguiente:

El órgano provisional de dirección del Ilustre Colegio de Economistas de Valladolid estará formado por cinco representantes del Colegio Oficial de Economistas de Valladolid y por dos representantes del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Valladolid.

El órgano provisional de dirección del Ilustre Colegio de Economistas de Burgos estará formado por seis representantes del Colegio Oficial de Economistas de Burgos y por tres representantes del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Burgos.

3. Los órganos provisionales de dirección realizarán las siguientes actuaciones:

Elaborar y aprobar, en el plazo máximo de seis meses desde el día en que se haga pública su constitución, las reglas o normas por las que se regule el régimen de convocatoria y la constitución y funcionamiento de las respectivas asambleas constituyentes, que regularán la composición de la futura Junta de Gobierno del Colegio, su modo de elección o régimen electoral.

Someter a la aprobación de la Asamblea constituyente los estatutos ya aprobados por las respectivas asambleas de los colegios fusionados.

La gestión ordinaria de los colegios creados hasta que estos adquieran capacidad de obrar.

Segunda. Asamblea Constituyente.

1. La Asamblea constituyente de los colegios creados será convocada por los órganos de dirección provisional. La convocatoria se efectuará con, al menos, veinte días de antelación a su celebración, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

2. Será función de la Asamblea constituyente la aprobación del estatuto definitivo del colegio elaborado propuesto por el órgano provisional de dirección y la elección de la Junta de Gobierno definitiva del colegio, según lo establecido en la disposición precedente.

DISPOSICIÓN FINAL Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000009-05

Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda en el Proyecto de Ley de creación del Ilustre Colegio Profesional de Economistas de Valladolid por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Valladolid con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Valladolid y de creación del Ilustre Colegio Profesional de Economistas de Burgos por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Burgos con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Burgos.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda en el Proyecto de Ley de creación del Ilustre Colegio Profesional de Economistas de Valladolid por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Valladolid con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Valladolid y de creación del Ilustre Colegio Profesional de Economistas de Burgos por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Burgos con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Burgos, PL/000009.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de septiembre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

La Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley de creación del Ilustre Colegio Profesional de Economistas de Valladolid por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Valladolid con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Valladolid y de creación del Ilustre Colegio Profesional de Economistas de Burgos por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Burgos con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Burgos, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento, tiene el honor de elevar a la Excm. Sra. Presidenta el siguiente

DICTAMEN

PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE VALLADOLID POR FUSIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE VALLADOLID CON EL COLEGIO OFICIAL DE TITULARES MERCANTILES DE VALLADOLID Y DE CREACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE BURGOS POR FUSIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE BURGOS CON EL COLEGIO OFICIAL DE TITULARES MERCANTILES DE BURGOS.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Constitución Española, en su artículo 149.1.18, reserva al Estado la competencia sobre las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas, y en el artículo 36 prevé que la ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales y la legislación básica estatal en esta materia se encuentra recogida en la Ley 2/1974 de 13 de febrero de Colegios Profesionales.

El artículo 71.1.14º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de colegios profesionales y ejercicio de profesiones tituladas.

La Ley 30/2011, de 4 de octubre, sobre la creación del Consejo General de Economistas, unificó a nivel nacional las organizaciones colegiales de economistas y titulares mercantiles. La corporación creada representa, en los ámbitos estatal e internacional, los intereses de los economistas y titulares mercantiles. Asimismo, esta ley establece las bases para impulsar la unificación de los Consejos Autonómicos y Colegios de Economistas y Titulares Mercantiles, de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica aplicable.

La Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León, establece, en su artículo 9, que la fusión de colegios pertenecientes a distinta profesión mediante la constitución de uno nuevo se realizará mediante ley de las Cortes de Castilla y León, a propuesta de los colegios afectados.

Dentro de este marco, los Colegios Oficiales de Economistas y de Titulares Mercantiles de Valladolid, por una parte, y los de Economistas y de Titulares Mercantiles de Burgos, por otra, han solicitado formalmente la fusión de sus respectivas corporaciones con el fin de crear sendos colegios provinciales, el Ilustre Colegio de Economistas de Valladolid y el Ilustre Colegio de Economistas de Burgos que representarán los intereses de la profesión de economista y de la profesión de titular mercantil en sus respectivas provincias. La decisión de fusionar los distintos colegios ha sido aprobada en las respectivas Juntas Generales de cada una de las corporaciones afectadas.

Los colegios creados por la fusión servirán de cauce de colaboración con la Administración autonómica y contribuirán a velar por que la actividad de sus miembros esté al servicio de los intereses generales, de los consumidores y, especialmente, del tejido empresarial de nuestra Comunidad.

II

El objeto de la presente ley es la creación del Colegio de Economistas de Valladolid, por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Valladolid con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Valladolid y del Colegio de Economistas de Burgos, por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Burgos con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Burgos.

La presente ley se estructura en cinco artículos, dos disposiciones transitorias y una disposición final.



El artículo 1 crea el Ilustre Colegio Profesional de Economistas de Valladolid, por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Valladolid con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Valladolid, y el Ilustre Colegio de Economistas de Burgos, por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Burgos con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Burgos.

Los artículos dos y tres determinan el ámbito territorial y personal de actuación de los colegios profesionales creados.

El artículo cuatro contempla que la creación de los colegios no afecta a las atribuciones profesionales que correspondan a la profesión de economista y a la profesión de titular mercantil conforme la legislación vigente.

El artículo cinco prevé las relaciones de los colegios profesionales con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La creación de los colegios profesionales por fusión de los existentes requiere que se contemple un régimen transitorio en relación al régimen provisional de dirección de los mismos y a sus asambleas constituyentes.

Por último, la disposición final establece la entrada en vigor de la ley.

En la tramitación de la presente ley se han cumplido las prescripciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento de Colegios Profesionales, aprobado por el Decreto 26/2002, de 21 de febrero.

Artículo 1. Creación, régimen y naturaleza jurídica.

1. Se crean, como corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, el Ilustre Colegio de Economistas de Valladolid, por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Valladolid con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Valladolid, y el Ilustre Colegio de Economistas de Burgos, por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Burgos con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Burgos.

2. Los colegios creados, cuya estructura y funcionamiento deberán ser democráticos, se regirán por la legislación básica estatal, por la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León y sus normas de desarrollo, por la presente ley de creación, por sus estatutos y demás normas internas y por el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

3. Los colegios creados adquirirán personalidad jurídica a partir de la entrada en vigor de la presente ley y capacidad de obrar desde la constitución de sus órganos de gobierno. Esto último se hará efectivo mediante la toma de posesión de sus cargos por parte de los miembros de tales órganos.

4. Los colegios profesionales que se fusionan se extinguirán en el momento en que adquieran personalidad jurídica los nuevos colegios creados.

5. Los colegios creados por esta ley sucederán universalmente en todos sus derechos y obligaciones a los colegios que se fusionan y de los que traen causa.

Artículo 2. Ámbito territorial.

1. El ámbito territorial de actuación del Ilustre Colegio de Economistas de Valladolid abarcará la provincia de Valladolid.



2. El ámbito territorial de actuación del Ilustre Colegio de Economistas de Burgos abarcará la provincia de Burgos.

Artículo 3. Ámbito personal.

1. Formarán parte de los colegios creados todas aquellas personas que pertenecieran a los respectivos colegios fusionados en el momento de la entrada en vigor de la presente ley.

2. Asimismo, podrán pertenecer a los colegios creados quienes, sin estar colegiados en el momento de la constitución de los nuevos colegios, cumplan los requisitos siguientes:

- a) Ostenten una titulación de carácter oficial que faculte para el ejercicio de las profesiones de economista o de titular mercantil.
- b) Ejercen las profesiones de economista o titular mercantil con domicilio profesional único o principal en las provincias correspondientes con el ámbito territorial de cada colegio.
- c) Soliciten su admisión en los nuevos colegios.

Artículo 4. Funciones profesionales de los miembros de los colegios.

La unificación de las corporaciones colegiales regulada por la presente ley no afectará a las atribuciones profesionales que correspondan a la profesión de economista y a la profesión de titular mercantil conforme a la legislación vigente.

Artículo 5. Relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Los colegios creados se relacionarán, en los aspectos corporativos e institucionales, con la consejería que tenga atribuidas competencias en materia de colegios profesionales y, en lo relativo al contenido de la profesión, con la consejería competente por razón de la actividad de los colegiados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Régimen provisional de dirección de los colegios creados.

1. En el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de la presente ley, se constituirá un órgano provisional de dirección en cada uno de los colegios creados. La estructura y funcionamiento de estos órganos habrán de ser democráticos y su constitución y domicilio habrán de hacerse públicos mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2. La composición de los órganos provisionales de dirección de los colegios creados será la siguiente:

El órgano provisional de dirección del Ilustre Colegio de Economistas de Valladolid estará formado por cinco representantes del Colegio Oficial de Economistas de Valladolid y por dos representantes del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Valladolid.



El órgano provisional de dirección del Ilustre Colegio de Economistas de Burgos estará formado por seis representantes del Colegio Oficial de Economistas de Burgos y por tres representantes del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Burgos.

En la designación de las personas integrantes de cada órgano provisional se procurará alcanzar una composición equilibrada de mujeres y hombres.

3. Los órganos provisionales de dirección realizarán las siguientes actuaciones:

Elaborar y aprobar, en el plazo máximo de seis meses desde el día en que se haga pública su constitución, las reglas o normas por las que se regule el régimen de convocatoria y la constitución y funcionamiento de las respectivas asambleas constituyentes, que regularán la composición de la futura Junta de Gobierno del Colegio, su modo de elección o régimen electoral.

Someter a la aprobación de la Asamblea constituyente los estatutos ya aprobados por las respectivas asambleas de los colegios fusionados.

La gestión ordinaria de los colegios creados hasta que estos adquieran capacidad de obrar.

Segunda. Asamblea Constituyente.

1. La Asamblea constituyente de los colegios creados será convocada por los órganos de dirección provisional. La convocatoria se efectuará con, al menos, veinte días de antelación a su celebración, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

2. Será función de la Asamblea constituyente la aprobación del estatuto definitivo del colegio elaborado propuesto por el órgano provisional de dirección y la elección de la Junta de Gobierno definitiva del colegio, según lo establecido en la disposición precedente.

DISPOSICIÓN FINAL Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de septiembre de 2017.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Fdo.: Gloria María Acevedo Rodríguez

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Fdo.: Irene Cortés Calvo



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000007-11

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León.

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 20 de septiembre de 2017, aprobó el Proyecto de Ley de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León, PL/000007.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de septiembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio

APROBACIÓN POR EL PLENO

PROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO EN CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 reconoce el derecho a la vida y a la integridad física y moral en su artículo 15 y, en su artículo 17, el derecho de toda persona a la libertad y a la seguridad. Estos derechos vinculan a todos los poderes públicos, los cuales tienen la obligación de adoptar cuantas medidas de acción positiva sean necesarias para hacerlos reales y efectivos, removiendo, en su caso, los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud de su ejercicio.

En el ámbito estatal, la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Atención Integral, rinde reconocimiento y homenaje a las víctimas del terrorismo y expresa su compromiso permanente con todas las personas que lo han sufrido o que puedan sufrir en el futuro, en cualquiera de sus formas. El marco normativo estatal se completa con el Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre, que aprueba el reglamento que desarrolla lo anterior.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en el artículo 16 los principios rectores de las políticas públicas y contiene el deber de los poderes públicos de orientar



sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores que establecen la Constitución y el Estatuto y adoptar las medidas necesarias para garantizar el fortalecimiento de la sociedad civil, la promoción de la cultura de la paz, de la tolerancia, del respeto y del civismo democráticos, rechazando cualquier actitud que promueva la violencia, el odio, la discriminación o la intolerancia o que, de cualquier otra forma, atente contra la igualdad y la dignidad de las personas.

La sociedad española ha manifestado en numerosas ocasiones su rechazo a la violencia y ha mostrado una especial sensibilidad y comprensión hacia las víctimas de los actos terroristas.

Del mismo modo, la Comunidad de Castilla y León ha mostrado siempre su apoyo a las víctimas de la violencia terrorista, tanto en las ocasiones en que la ha sufrido en su territorio o en sus ciudadanos como en sincera solidaridad con otros ciudadanos o territorios de España y del resto del mundo.

Constituye un deber moral y jurídico de los poderes públicos, y así lo manifiesta y asume la Comunidad de Castilla y León, garantizar el reconocimiento público de las víctimas de la violencia terrorista, velar por su protección, bienestar, reparación y asistirles en aquellas necesidades que se hayan agravado por su condición de víctimas.

Actualmente vivimos en un contexto de terrorismo mundial sin precedentes que unido al derecho a la libertad deambulatoria de los ciudadanos a cualquier parte del mundo obliga a delimitar en esta ley dos ámbitos de aplicación y que reconocen que los castellanos y leoneses son sujetos de derechos reconocidos en esta ley por ser víctimas de atentados terroristas que acaezcan tanto en el territorio de la Comunidad Autónoma como del Estado y del mundo.

La presente Ley se fundamenta en el compromiso de la Comunidad de Castilla y León con la convivencia en paz, con el respeto a los derechos fundamentales que emanan de nuestra Constitución, con la protección integral de las víctimas del terrorismo, basándose en los principios de prevención, reparación integral, memoria, justicia, verdad y dignidad.

El reconocimiento legal de estos derechos en Castilla y León ha de servir tanto para que se recuerde el sacrificio realizado por las víctimas del terrorismo en favor de toda la sociedad, que ha servido para mantener la integridad de nuestra Nación y del Estado de derecho, como para que las políticas de paz y de protección de los derechos fundamentales frente a actos terroristas sean fuente de obligaciones para el conjunto de los poderes públicos.

Memoria, verdad y dignidad para que las víctimas participen como protagonistas en el momento de escribir el relato de lo ocurrido, para que la historia de nuestra Comunidad las presente como víctimas y no como parte de un conflicto inexistente, y para que su sacrificio sirva de ejemplo para situaciones similares que se puedan presentar en el futuro.

La ley constituye, además, un compromiso público de toda la Comunidad con las víctimas del terrorismo para que permanezcan siempre visibles en la sociedad y para que se mantenga su relato de lo sucedido en la memoria.

El objeto de la ley es, por tanto, el reconocimiento a las víctimas del terrorismo en Castilla y León y su atención, mediante el establecimiento de medidas de protección y actuaciones dirigidas a la reparación de los daños sufridos, así como el recuerdo y homenaje a todos aquellos que sufrieron la acción terrorista.



La ley parte de la consideración de las víctimas del terrorismo, no como simples perceptores de ayudas, sino como parte activa de la sociedad de Castilla y León, valorando su enorme aportación a esta como sujetos dinámicos y participativos y esenciales para hacer frente a los efectos de la violencia terrorista.

La ley se estructura en una parte general, contenida en el Título I, dirigida a establecer su ámbito subjetivo de aplicación y la forma de acreditación de la condición de víctima.

El ámbito subjetivo de aplicación, en lo que respecta a las medidas de protección a las víctimas, se ha configurado de forma acorde con la estructura y contenido de la ley, en la cual la condición de víctima del terrorismo se configura como una circunstancia que ha de ponderarse en el ejercicio de las competencias autonómicas en diversas materias, como sanidad, educación, asistencia social, vivienda o empleo.

Consecuentemente, el nexo de unión con la Comunidad de Castilla y León de las víctimas del terrorismo será el que establezca, para todos sus destinatarios, la normativa sectorial reguladora de las materias competencia de la Comunidad en las que la ley incide.

Dicho vínculo estará determinado por la residencia en Castilla y León, en aquellos casos en que la normativa reguladora de la materia o prestación así lo establezca al definir su propio ámbito subjetivo de aplicación.

Posteriormente, el Título II aborda y sistematiza la regulación de medidas de protección a las víctimas del terrorismo según su naturaleza. Así se establecen ayudas específicas en los ámbitos sanitario, educativo, social, cultural, jurídico, de acceso a la vivienda y en la esfera del empleo público, así como determinados beneficios fiscales.

El Título III corresponde a la regulación del "Reconocimiento y Memoria" de las víctimas. En él se regula la concesión de distinciones honoríficas como muestra de reconocimiento, tanto a las víctimas del terrorismo como a las personas, instituciones o entidades que se hayan distinguido por su lucha contra el terrorismo o por la defensa de sus víctimas.

Entre tales distinciones se regulan expresamente la Medalla a las víctimas del terrorismo de la Comunidad de Castilla y León y la Medalla a la defensa y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad de Castilla y León.

También se establece un reconocimiento institucional de las víctimas del terrorismo por parte de los poderes públicos, que velarán por la presencia protocolaria de las víctimas y de sus asociaciones en Castilla y León en los actos institucionales de la Comunidad.

La ley dispone la realización y promoción por las Administraciones Públicas de la Comunidad de actos públicos de homenaje, recuerdo y reconocimiento a las víctimas, procurando la presencia de su testimonio directo.

Se dispone la conmemoración por las Administraciones Públicas de la Comunidad de Castilla y León del día 27 de junio, día de recuerdo y homenaje a las víctimas del terrorismo, y del día 11 de marzo como día europeo de las víctimas del terrorismo.

En este ámbito del reconocimiento se incorpora en la ley un artículo dirigido a la "Educación para la paz" en el que se determina la inclusión en el currículo educativo de la enseñanza secundaria obligatoria de la historia, evolución y consecuencias de las distintas formas de terrorismo en España.

En el Título IV se incorpora en la ley el fomento del movimiento asociativo y fundacional, reconociendo como representantes de las víctimas a las asociaciones y fundaciones cuya función sea la defensa de las víctimas del terrorismo.



En el Título V se regula el Comisionado para las Víctimas del Terrorismo, como órgano unipersonal de relación, ayuda y orientación a los castellanos y leoneses que sufran la acción del terrorismo y de coordinación de las actuaciones de la Comunidad en esta materia.

El último Título, el VI, se refiere a la información integral a las víctimas del terrorismo a través de la página web y del servicio de información 012.

La parte final de la ley está compuesta por dos disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y cuatro finales, que prevén, respectivamente, la posibilidad de concesión de subvenciones, la extensión de los derechos en materia de función pública de las víctimas del terrorismo al personal estatutario y laboral, la aplicación de la ley a las víctimas del terrorismo existentes antes de su entrada en vigor, la derogación de los preceptos que se opongan a lo establecido en la ley, la modificación puntual de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el mandato de regular los beneficios fiscales previstos en el artículo 15, el desarrollo normativo por la Junta de Castilla y León y su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

La ley se dicta en el ejercicio de las competencias de la Comunidad de Castilla y León en diversas materias, como las exclusivas previstas en el artículo 70 del Estatuto de Autonomía sobre estructura y organización de la Administración de la Comunidad, asistencia social y servicios sociales, vivienda, cultura, museos y fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma, y las establecidas en el artículo 74 en materia de sanidad.

También encuentra su encaje competencial en determinadas competencias de desarrollo normativo y de ejecución establecidas en los artículos 71 y 73 del Estatuto de Autonomía, como las relativas a asociaciones y educación.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto.

1. Esta ley tiene por objeto el reconocimiento de las víctimas del terrorismo en Castilla y León y su atención integral, mediante el establecimiento de medidas de protección y actuaciones dirigidas a atenuar las consecuencias de la acción terrorista, así como la justicia, el recuerdo, la memoria colectiva y el homenaje a todos aquellos que sufran el terrorismo, sin perjuicio de las competencias correspondientes a otras administraciones públicas.

2. Para la consecución de los fines de esta ley, las Administraciones Públicas de Castilla y León se regirán por los principios de normalización e integración, de tal modo que se utilizarán los cauces normales establecidos para la satisfacción de las distintas necesidades, priorizando en ellos a las personas beneficiarias que son objeto de esta ley.

3. El régimen de compatibilidad de las prestaciones reguladas en esta ley con las que pueda dispensar la Administración General del Estado a los mismos destinatarios será el que determine la normativa estatal.

En los casos en los que los destinatarios de prestaciones reguladas en esta ley cuenten con cualquier otra ayuda por el mismo concepto, estarán obligados a declararla para prever los posibles conflictos de normas o compatibilidades.



Artículo 2 Ámbito de aplicación.

1. A los efectos de lo establecido en esta ley, tendrán la condición de víctimas del terrorismo quienes sufran la acción terrorista, definida ésta como la llevada a cabo por personas integradas en organizaciones o grupos criminales que tengan por finalidad o por objeto subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública.

Tendrán también dicha condición las víctimas de los actos dirigidos a alcanzar los fines señalados en el párrafo precedente aun cuando sus responsables no sean personas integradas en organizaciones o grupos criminales.

2. Se consideran también víctimas del terrorismo en lo que se refiere a lo previsto en los capítulos primero y segundo del Título II de esta ley y respecto de las personas comprendidas en el apartado anterior, a sus hijos y a quienes, en el momento de sufrir los actos terroristas, fueran sus cónyuges o personas con quienes conviviesen de forma permanente con análoga relación de afectividad.

3. Respecto a lo previsto en los Títulos III y siguientes de esta ley, serán considerados como víctimas del terrorismo, además de los señalados en el apartado anterior, los nietos, padres, abuelos y hermanos de las personas comprendidas en el apartado 1.

4. A los efectos establecidos en el Título II de esta ley, las víctimas del terrorismo deberán residir en la Comunidad de Castilla y León cuando así lo establezca la normativa reguladora de cada medida con carácter general para sus destinatarios.

Artículo 3 Acreditación de la condición de víctima del terrorismo.

1. La condición prevista en el apartado 1 del artículo anterior se acreditará mediante las resoluciones administrativas firmes dictadas por órganos de la Administración General del Estado de las que se derive el reconocimiento a los interesados de la condición de víctimas del terrorismo, las cuales tendrán eficacia en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Los documentos exigidos en la normativa estatal para la condición de afectado por actos de terrorismo tendrán en la Administración de la Comunidad de Castilla y León los efectos que les otorga dicha normativa.

TÍTULO II

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Capítulo Primero

Ayudas asistenciales

Artículo 4 Asistencia sanitaria.

1. Las víctimas del terrorismo tienen derecho a recibir, a través de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y con independencia del sistema de aseguramiento que les pudiera corresponder, los tratamientos médicos, quirúrgicos y ortoprotésicos necesarios, siempre que se acredite su necesidad actual y su vinculación con el atentado terrorista y no hayan sido cubiertos por un sistema público o privado de aseguramiento o por un régimen de resarcimientos o ayudas a las víctimas de actos terroristas.



2. Cuando no sea posible la prestación de la asistencia sanitaria a través de los medios propios de la Gerencia Regional de Salud, resultará de aplicación el procedimiento de derivación previsto por esta para supuestos similares.

3. Las víctimas del terrorismo recibirán atención psicológica gratuita de carácter inmediato, desde el momento del acto terrorista o desde que aparezcan las secuelas como consecuencia de dicho acto, a través de los recursos propios de la Gerencia Regional de la Salud de Castilla y León o, en su caso, de otras instituciones o entidades especializadas en esta clase de asistencia. Se realizará un seguimiento continuado de la evolución, con el fin de atender lo antes posible las potenciales secuelas una vez estén determinadas, hasta la estabilización y admisión por la víctima de su nueva situación psicológica.

Artículo 5 Ayudas al estudio.

En el procedimiento de concesión de las ayudas dirigidas al alumnado en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, se establecerá un coeficiente corrector en el cálculo de la renta con el fin de ayudar al acceso a las víctimas del terrorismo.

Artículo 6 Ayudas de comedor escolar.

El servicio público de comedor escolar será gratuito para las víctimas del terrorismo, cuando acrediten motivos de renta y sean usuarios de dicho servicio por su condición de alumnos de los centros escolares públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 7 Exención de precios públicos y tasas en el ámbito educativo.

1. Las víctimas del terrorismo están exentas de abonar los precios públicos por los siguientes servicios:

- a) Participación en los programas de conciliación de la vida familiar, laboral y escolar.
- b) Servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las universidades públicas de Castilla y León.
- c) Enseñanzas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León.

2. Asimismo, están exentas de abonar las tasas por la expedición de títulos y certificados y por la realización de pruebas en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Artículo 8 Asistencia en el sistema educativo.

La administración educativa de la Junta de Castilla y León deberá establecer en los centros docentes de la Comunidad sostenidos con fondos públicos un sistema de atención específica a las víctimas del terrorismo, a través de los medios que estime más convenientes, que permita su atención individualizada y que facilite la continuación de los estudios que estuvieran realizando en el momento de sufrir las consecuencias de los actos del terrorismo, en aras de solventar los problemas de aprendizaje y de adaptación social que puedan sufrir sus víctimas.

La Junta de Castilla y León implementará las medidas necesarias para garantizar esta atención específica en aquellos centros que no dispongan de los recursos necesarios para llevar a cabo esta función.



Artículo 9 Acceso a centros residenciales para personas mayores.

Las víctimas del terrorismo tendrán preferencia en el acceso a los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública así como a las plazas concertadas por la Comunidad en centros privados, cuando siendo el recurso idóneo para la persona afectada, se encuentre en situación de desamparo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa en materia de Servicios Sociales de Castilla y León.

Artículo 10 Prestaciones sociales.

Las ayudas e indemnizaciones que se le reconozcan a una víctima del terrorismo por dicha condición no se tendrán en cuenta en la determinación de la capacidad económica de su unidad familiar o de convivencia a los efectos del reconocimiento de las prestaciones y ayudas previstas en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León, así como para la determinación de la aportación económica que pudiera corresponderles, en su caso, como usuarios de alguna prestación de dicho sistema.

Asimismo, tampoco se computarán para el cálculo de la capacidad económica de la unidad familiar los bienes muebles e inmuebles vinculados a paliar secuelas derivadas de la acción terrorista que se hubieran adquirido con las ayudas e indemnizaciones percibidas por la condición de víctima.

Artículo 11 Acceso a instalaciones juveniles.

1. Las ayudas e indemnizaciones que se le reconozcan a una víctima del terrorismo por dicha condición no se tendrán en cuenta en la determinación de la capacidad económica de su unidad familiar o de convivencia para el acceso a las instalaciones juveniles y centros infantiles adscritos a la Administración de la Comunidad de Castilla y León o para los programas de ocio activo y tiempo libre que se promuevan desde esa Administración.

Asimismo, tampoco se computarán para el cálculo de la capacidad económica de la unidad familiar los bienes muebles vinculados a paliar secuelas derivadas de los actos terroristas que se hubieran adquirido con las ayudas e indemnizaciones percibidas por la condición de víctima.

2. En las convocatorias para el acceso a instalaciones juveniles dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como a las actividades de ocio y tiempo libre que se programen, existirá un porcentaje de plazas destinadas a los miembros de unidades familiares en las que alguno de ellos tenga la condición de víctima del terrorismo. Del mismo modo, tendrán preferencia en el acceso a las becas previstas para usuarios de instalaciones juveniles que se puedan convocar.

Artículo 12 Acceso a vivienda.

Las víctimas del terrorismo tienen los siguientes derechos en el acceso a la vivienda:

a) Dispensa del cumplimiento del requisito de no ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda exigido por las normas para el acceso a la vivienda de protección pública, cuando se trate de acceder a otra vivienda más adaptada a sus necesidades.



b) Aplicación del coeficiente corrector del tramo siguiente al que le hubiera correspondido en la determinación de los ingresos familiares en actuaciones en materia de vivienda en Castilla y León.

c) Posibilidad de cambio de uso de la vivienda de protección pública destinada a venta para destinarla a arrendamiento, cuando no puedan ocupar la vivienda como consecuencia de su condición de víctimas del terrorismo.

Capítulo Segundo

Ayudas para el empleo

Artículo 13 Acceso al empleo.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá, entre otras, las siguientes actuaciones destinadas a favorecer el acceso al empleo de las víctimas del terrorismo, tanto por cuenta ajena como a través del empleo autónomo:

a) Tratamiento específico de las víctimas del terrorismo en los planes de reinserción profesional, programas de autoempleo o de ayudas para la creación de nuevas empresas que se aprueben.

b) Asesoramiento activo e individualizado por el servicio público de empleo a las víctimas, en razón a sus necesidades especiales.

c) Suscripción de convenios con empresas o sus organizaciones para favorecer la incorporación de las víctimas a la actividad laboral, así como su acceso a programas de formación y reinserción profesional.

d) Tratamiento especial de las víctimas del terrorismo en aquellas acciones dirigidas a la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión, cuando estas personas puedan estar en este tipo de situaciones.

Artículo 14 Acceso al empleo público.

Las víctimas del terrorismo están exentas de abonar las tasas por participar en pruebas de selección para acceder a la condición de personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Capítulo Tercero

Otras ayudas

Artículo 15 Beneficios fiscales.

En el impuesto sobre sucesiones y donaciones se aplicará a las víctimas del terrorismo y a sus herederos, en los términos que se establezca en la normativa tributaria, una bonificación en la base sobre todos los importes percibidos.

Artículo 16 Ayudas para el gasto farmacéutico.

Las víctimas del terrorismo que sean titulares de Tarjeta Sanitaria Individual expedida por el Servicio de Salud de Castilla y León y con derecho a la prestación farmacéutica a



cargo de dicha entidad estarán incluidas entre los beneficiarios de las ayudas económicas que existan para facilitar la adherencia a los tratamientos con productos farmacéuticos prescritos por profesionales del Sistema Nacional de Salud, sin que a estos efectos sea necesario acreditar el cumplimiento de ningún otro requisito o condición.

Artículo 17 Acceso a la cultura.

Las víctimas del terrorismo están exentas de abonar los precios públicos que correspondan por visitas a los museos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a los de titularidad estatal gestionados por la Comunidad. A tal efecto, la Administración autonómica facilitará los medios necesarios para que puedan acreditar su condición de víctima.

Artículo 18 Ayudas extraordinarias.

Con carácter excepcional se podrán conceder ayudas para paliar situaciones de necesidad personal de las víctimas, evaluables y verificables, cuando la Administración constate la inexistencia o insuficiencia de otras ayudas existentes para cubrir adecuadamente estos supuestos.

Artículo 19 Medidas urgentes.

Desde el momento en que se produzca un acto terrorista en la Comunidad de Castilla y León o fuera de ella, respecto de ciudadanos con la condición política de castellano y leonés, desde la consejería que corresponda, se activarán todos los medios para facilitar las primeras asistencias de cualquier índole que puedan precisar las víctimas.

TÍTULO III

RECONOCIMIENTO Y MEMORIA

Artículo 20 Distinciones honoríficas.

1. La Junta de Castilla y León concederá distinciones y honores como muestra de reconocimiento tanto a las víctimas del terrorismo como a las personas, instituciones o entidades que se hayan distinguido por su lucha contra el terrorismo o por la defensa de sus víctimas.

2. En el marco de lo dispuesto en el párrafo anterior se crean las siguientes condecoraciones:

- a) Medalla a las víctimas del terrorismo de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Medalla a la defensa y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad de Castilla y León.

3. La Medalla a las víctimas del terrorismo de la Comunidad de Castilla y León se otorgará a las víctimas de actos terroristas cometidos en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, o en cualquier otro lugar del territorio español o en el extranjero cuando ostenten la condición política de ciudadanos de Castilla y León conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía.

4. La Medalla a la defensa y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad de Castilla y León se otorgará a las personas, instituciones o entidades que se hayan



distinguido por sus actuaciones en la lucha contra el terrorismo y la defensa y atención a las víctimas del terrorismo.

5. Las condecoraciones no tendrán contenido económico y en ningún caso podrán ser concedidas a quienes, en su trayectoria personal o profesional, hayan mostrado comportamientos contrarios a los valores representados en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales.

6. Las condecoraciones se otorgarán por la Junta de Castilla y León a propuesta del titular de la consejería competente en materia de coordinación de la atención a las víctimas del terrorismo.

7. El procedimiento para otorgar dichas condecoraciones se iniciará de oficio, previa consulta a los destinatarios, o a instancia de estos o de cualquier administración o institución de la Comunidad.

Artículo 21 Reconocimiento institucional de las víctimas.

Los poderes públicos velarán por la presencia protocolaria de las víctimas del terrorismo y de sus asociaciones y fundaciones en Castilla y León en los actos institucionales de la Comunidad.

Artículo 22 Memoria de las víctimas.

1. Las Administraciones Públicas de Castilla y León realizarán y promoverán actos públicos de homenaje, recuerdo y reconocimiento a las víctimas del terrorismo en los que se procurará la presencia del testimonio directo de las víctimas.

2. Las Administraciones Públicas de Castilla y León impulsarán el recuerdo y la memoria de las víctimas del terrorismo mediante elementos distintivos o acciones específicas para ello.

3. Las Administraciones Públicas de Castilla y León velarán por la dignidad de las víctimas impidiendo, en el marco de sus competencias, cualquier acto, manifestación o símbolo vejatorio o de humillación para las víctimas o de exaltación u homenaje a terroristas.

Artículo 23 Día de recuerdo a las víctimas.

1. El día 27 de junio, día de recuerdo y homenaje a las víctimas del terrorismo, se recordará a las víctimas del terrorismo en Castilla y León.

Asimismo, se conmemorará el día 11 de marzo como día europeo de las víctimas del terrorismo.

2. Las Administraciones Públicas de Castilla y León en esas fechas impulsarán actos de reconocimiento a las víctimas del terrorismo como homenaje a su sufrimiento y con el objeto de mantener su memoria.

Artículo 24 Educación basada en los derechos humanos y la paz.

La administración educativa de la Junta de Castilla y León incluirá en el currículo educativo la formación en la defensa de los derechos humanos, los derechos y obligaciones



contenidos en la Constitución y el Estatuto de Autonomía y los valores democráticos como instrumento para combatir el terrorismo.

Asimismo, incluirá en el currículo educativo la historia, evolución y consecuencias de las distintas formas de terrorismo.

TÍTULO IV

APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO

Artículo 25 Fomento del movimiento asociativo y fundacional.

1. Las asociaciones de víctimas del terrorismo, así como las fundaciones cuya función sea la defensa de las víctimas del terrorismo, son reconocidas por la presente ley como representantes de las víctimas.

2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León apoyará económica y técnicamente a las asociaciones y fundaciones que, en relación con Castilla y León, tengan como objeto la defensa y protección de las víctimas del terrorismo, y desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar situaciones personales o colectivas de las víctimas, o bien persigan el desarrollo y ejecución de programas de actividades de dignificación de las víctimas o destinadas a la educación y concienciación social contra el terrorismo en cualquiera de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática.

3. La Administración de la Comunidad de Castilla y León difundirá su labor y las actuaciones que desarrollen.

4. La Administración de la Comunidad de Castilla y León colaborará con estas entidades mediante los instrumentos jurídicos normativamente previstos, apoyando su funcionamiento, el mantenimiento de sus actividades y el desarrollo de sus proyectos, divulgando el desarrollo y ejecución de los programas que se realicen.

TÍTULO V

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 26 Comisionado para las Víctimas del Terrorismo.

1. El Comisionado para las Víctimas del Terrorismo es el órgano de relación, ayuda y orientación a las víctimas en Castilla y León, al que corresponden las funciones de impulso y coordinación, seguimiento y balance de las actuaciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dirigidas a las víctimas del terrorismo, así como cualquier otra que se le atribuya, delegue o encomiende.

2. Su titular será el titular de un órgano directivo central de la consejería competente en materia de coordinación de la atención a las víctimas del terrorismo designado por la Junta de Castilla y León a propuesta del titular de dicha consejería.

3. Estará adscrito, orgánica y funcionalmente, a la consejería competente en materia de coordinación de la atención a las víctimas del terrorismo y tendrá al menos rango de Director General.



4. Ejercerá sus funciones mediante los medios materiales y humanos adscritos al órgano directivo central señalado en el apartado anterior.

TÍTULO VI INFORMACIÓN

Artículo 27 Información en la página web oficial.

En la página web oficial de la Junta de Castilla y León existirá un apartado específico en el que estará disponible de forma sistemática y actualizada toda la información administrativa que afecte expresamente a las víctimas del terrorismo.

Artículo 28 Atención en el servicio 012.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través del servicio de información 012, facilitará información integral sobre todas aquellas medidas de atención a las víctimas del terrorismo y las derivará hacia la unidad administrativa competente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Subvenciones y ayudas.

Las subvenciones y ayudas que convoque la Administración de la Comunidad de Castilla y León incorporarán entre los criterios para su concesión, en aquellos casos en que por su contenido se estime procedente, la apreciación de la circunstancia de ser víctima del terrorismo. En cada caso se establecerá su ámbito subjetivo de aplicación.

También podrán ser beneficiarios de ayudas las personas jurídicas, asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro que hayan sufrido daños materiales como consecuencia de actos terroristas cometidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cualquiera que sea su sede social.

Segunda. Personal estatutario y laboral.

Los derechos en materia de función pública de las víctimas del terrorismo reconocidos al personal funcionario en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, serán aplicables al personal estatutario y laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la medida en que sean compatibles con su régimen jurídico y en los términos en los que establezca su legislación específica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aplicación de carácter retroactivo

La presente ley será de aplicación a quienes con anterioridad a su entrada en vigor tengan la condición de víctimas del terrorismo conforme a lo previsto en el artículo 2.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Se añade una Disposición Adicional en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, con la siguiente redacción:

"Decimoquinta. Derechos en materia de función pública de las víctimas del terrorismo.

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León, en los términos que establezca la normativa básica estatal, adoptará las medidas necesarias para favorecer el acceso de las víctimas del terrorismo al empleo público.

2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León hará efectivos al personal funcionario que haya sufrido la acción terrorista los derechos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos que en él se disponen".

Segunda. Regulación tributaria.

La Junta de Castilla y León, antes de que finalice el año natural en el que entre en vigor la presente ley, remitirá a las Cortes de Castilla y León un proyecto de ley en el que se regule lo previsto en el artículo 15.

Tercera. Desarrollo reglamentario.

1. Se faculta a la Junta de Castilla y León para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

2. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, la Junta de Castilla y León aprobará las disposiciones reglamentarias de desarrollo de esta ley que sean necesarias.

Cuarta. Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de septiembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Silvia Clemente Muncio



2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES

230. Acuerdos

ACUER/000018-02

Aprobación por el Pleno del Acuerdo de 7 de septiembre de 2017, de la Junta de Castilla y León, por el que se fija el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2018.

PRESIDENCIA

En la Sesión del Pleno de las Cortes de Castilla y León celebrada el 20 de septiembre de 2017, fue sometido a debate y votación el Acuerdo de 7 de septiembre de 2017, de la Junta de Castilla y León, por el que se fija el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria, acordando su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Cámara se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de septiembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

451. Mociones

M/000005-02

Desestimación por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de incendios forestales, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 5 de septiembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 314, de 19 de septiembre de 2017.

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2017, rechazó la Moción, M/000005, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de incendios forestales, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 5 de septiembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 314, de 19 de septiembre de 2017.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de septiembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

451. Mociones

M/000200-02

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Moción formulada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, sobre política general en materia tributaria, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 5 de septiembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 314, de 19 de septiembre de 2017.

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2017, con motivo del debate de la Moción M/000200, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, relativa a política general en materia tributaria, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 5 de septiembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 314, de 19 de septiembre de 2017, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a impulsar un nuevo modelo fiscal en la Comunidad Autónoma que incluya los siguientes aspectos:

- 1.- Impulsar una modificación del Impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión de forma que se incluya en su hecho imponible el gravamen sobre el almacenamiento temporal de residuos radioactivos en las centrales nucleares.
- 2.- Elaborar y presentar ante las Cortes de Castilla y León un plan de lucha cuatrianual contra el fraude fiscal que:
 - 2.1. Fije objetivos concretos y cuantificables para poder evaluar la efectividad de la estrategia diseñada.
 - 2.2. Destine los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para el cumplimiento de tales objetivos.
 - 2.3. Especifique medidas contra la economía sumergida.
 - 2.4. Establezca un programa de seguimiento y control de las distintas figuras tributarias de deducciones, exenciones, subvenciones y otros beneficios fiscales.
 - 2.5. Establezca una comparecencia anual del responsable del plan ante la Comisión de Economía y Hacienda al objeto de realizar una evaluación anual de los resultados obtenidos en relación con los objetivos perseguidos".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de septiembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000161-02

Desestimación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González y D. Juan Luis Cepa Álvarez, relativa a la protección de los yacimientos paleontológicos de la Sierra de Francia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 25, de 25 de septiembre de 2015.

PRESIDENCIA

La Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2017, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000161, presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González y D. Juan Luis Cepa Álvarez, relativa a la protección de los yacimientos paleontológicos de la Sierra de Francia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 25, de 25 de septiembre de 2015.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 13 de septiembre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000507-02

Desestimación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D. José Ignacio Martín Benito, para instar a la Junta a que diseñe antes de finalizar 2016 un plan de actuación en los bienes culturales de la provincia de Salamanca que se encuentren incorporados en la Lista Roja del Patrimonio para adoptar las medidas para superar el deficiente estado de conservación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 4 de abril de 2016.

PRESIDENCIA

La Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2017, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000507, presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D. José Ignacio Martín Benito, para instar a la Junta a que diseñe antes de finalizar 2016 un plan de actuación en los bienes culturales de la provincia de Salamanca que se encuentren incorporados en la Lista Roja del Patrimonio para adoptar las medidas para superar el deficiente estado de conservación, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 108, de 4 de abril de 2016.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 13 de septiembre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000539-02

Desestimación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. David Castaño Sequeros, para instar a la Junta a dotar de partida presupuestaria en los Presupuestos de 2017 que permita cofinanciar con el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada y la Diputación de Salamanca la construcción de un Centro Cultural en dicho municipio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 4 de abril de 2016.

PRESIDENCIA

La Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2017, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000539, presentada por el Procurador D. David Castaño Sequeros, para instar a la Junta a dotar de partida presupuestaria en los Presupuestos de 2017 que permita cofinanciar con el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada y la Diputación de Salamanca la construcción de un Centro Cultural en dicho municipio, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 108, de 4 de abril de 2016. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 13 de septiembre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000550-02

Aprobación por la Comisión de Cultura y Turismo de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito y Dña. Ana Sánchez Hernández, instando a la Junta de Castilla y León a la adopción de diversas medidas para la promoción de la Ruta Arqueológica de los Valles de Benavente en la provincia de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 111, de 7 de abril de 2016.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

La Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2017, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000550, presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito y Dña. Ana Sánchez Hernández, instando a la Junta de Castilla y León a la adopción de diversas medidas para la promoción de la Ruta Arqueológica de los Valles de Benavente en la provincia de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 111, de 7 de abril de 2016, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Impulsar la promoción de la "Ruta Arqueológica de los Valles de Benavente", en general, y de los "Campamentos de Petavonium" (Santibáñez de Vidriales), en particular, con el fin de incrementar sustancialmente el número de visitantes.
2. Promover la coordinación con el ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales, en materia de horarios de apertura del yacimiento arqueológico, con la colección y Centro de Interpretación de los Campamentos romanos de Petovanium.
3. Mantener actualizados los horarios de visitas en las distintas páginas webs o portales de la Junta de Castilla y León.
4. Incluir la visita al yacimiento arqueológico del BIC "Ruinas romanas de Sansueña" o "campamentos romanos de Petavonium" en la promoción de turismo arqueológico en general, en las Ferias de Turismo, y en todo el material promocional que se edite en materia de yacimientos arqueológicos.
5. Procurar que el horario de visita de los campamentos de Petavonium sea similar al del programa "Apertura de monumentos".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 13 de septiembre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000631-02

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Félix Díez Romero, para instar a la Junta a que dote una partida presupuestaria para la financiación de las obras del matadero de Villarcayo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 126, de 10 de mayo de 2016.

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2017, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000631, presentada por el Procurador D. Félix Díez Romero, para instar a la Junta a que dote una partida presupuestaria para la financiación de las obras del matadero de Villarcayo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 126, de 10 de mayo de 2016, debatida en la Sesión de la Comisión de la Presidencia de 12 de septiembre de 2016 y elevada al Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.3 del Reglamento de la Cámara, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que previa presentación por parte del Ayuntamiento de Villarcayo del oportuno estudio de viabilidad, análisis de necesidad y asunción del compromiso de gestión, incorpore una partida presupuestaria para colaborar en la finalización de las obras del matadero de Villarcayo".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de septiembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000638-03

Desestimación por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Natalia del Barrio Jiménez y D. Juan Pablo Fernández Santos, instando a la Junta de Castilla y León a inventariar y publicar en la web de gobierno abierto todos los regalos recibidos por el presidente, miembros de la Junta de Castilla y León y altos cargos de la Junta, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 126, de 10 de mayo de 2016.

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2017, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000638, presentada por los Procuradores Dña. Natalia del Barrio Jiménez y D. Juan Pablo Fernández Santos, instando a la Junta de Castilla y León a inventariar y publicar en la web de gobierno abierto todos los regalos recibidos por el presidente, miembros de la Junta de Castilla y León y altos cargos de la Junta, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 126, de 10 de mayo de 2016, debatida en la Sesión de la Comisión de la Presidencia de 12 de septiembre de 2016 y elevada al Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.3 del Reglamento de la Cámara.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de septiembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000691-02

Desestimación por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. Adela Pascual Álvarez y Dña. Lorena González Guerrero, relativa a establecimiento de un sistema de planificación de las políticas activas de empleo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 137, de 31 de mayo de 2016.

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2017, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000691, presentada por las Procuradoras Dña. Adela Pascual Álvarez y Dña. Lorena González Guerrero, relativa a establecimiento de un sistema de planificación de las políticas activas de empleo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 137, de 31 de mayo de 2016, debatida en la Sesión de la Comisión de Empleo de 16 de junio de 2016 y elevada al Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.3 del Reglamento de la Cámara.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de septiembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000698-02

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Javier Izquierdo Roncero, D. José Francisco Martín Martínez, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. Pedro Luis González Reglero y D. Luis Briones Martínez, relativa a colaboración con la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 137, de 31 de mayo de 2016.

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2017, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000698, presentada por los Procuradores D. José Javier Izquierdo Roncero, D. José Francisco Martín Martínez, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. Pedro Luis González Reglero y D. Luis Briones Martínez, relativa a colaboración con la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 137, de 31 de mayo de 2016, debatida en la Sesión de la Comisión de la Presidencia de 12 de septiembre de 2016 y elevada al Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.3 del Reglamento de la Cámara, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a colaborar económicamente con la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Valladolid en las tareas de excavación, documentación arqueológica, exhumación e identificación de los restos hallados en las fosas comunes del cementerio del Carmen de Valladolid. Asimismo, la colaboración económica se extenderá a la dignificación del lugar de reposo definitivo de los restos y a la difusión de los trabajos y documentación surgida de los mismos".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de septiembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000718-02

Desestimación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. Isabel Muñoz Sánchez y Dña. María Josefa Rodríguez Tobal, para instar a la Junta a iniciar la incoación de la declaración de BIC del edificio de la Calle Rúa Mayor n.º 49 de Salamanca, las medidas técnicas para comprobar su estado, completar las excavaciones y valorar acciones encaminadas a su expropiación forzosa, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 137, de 31 de mayo de 2016.

PRESIDENCIA

La Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2017, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000718, presentada por las Procuradoras Dña. Isabel Muñoz Sánchez y Dña. María Josefa Rodríguez Tobal, para instar a la Junta a iniciar la incoación de la declaración de BIC del edificio de la Calle Rúa Mayor n.º 49 de Salamanca, las medidas técnicas para comprobar su estado, completar las excavaciones y valorar acciones encaminadas a su expropiación forzosa, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 137, de 31 de mayo de 2016.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 13 de septiembre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000784-02

Desestimación por la Comisión de Educación de la Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. Lorena González Guerrero y Dña. Adela Pascual Álvarez, instando a la Junta de Castilla y León a no permitir en las Universidades privadas la implantación de titulaciones que se ofertan en el sistema público, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 167, de 5 de septiembre de 2016.

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2017, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000784, presentada por las Procuradoras Dña. Lorena González Guerrero y Dña. Adela Pascual Álvarez, instando a la Junta de Castilla y León a no permitir en las Universidades privadas la implantación de titulaciones que se ofertan en el sistema público, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 167, de 5 de septiembre de 2016.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de septiembre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000975-02

Aprobación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jesús Guerrero Arroyo, Dña. María Consolación Pablos Labajo y D. Celestino Rodríguez Rubio, para instar a la Junta a acometer en los próximos tres meses el arreglo de la carretera autonómica P-933 de Frechilla a la P-953 de la red complementaria local, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 182, de 11 de octubre de 2016.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2017, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000975, presentada por los Procuradores D. Jesús Guerrero Arroyo, Dña. María Consolación Pablos Labajo y D. Celestino Rodríguez Rubio, para instar a la Junta a acometer en los próximos tres meses el arreglo de la carretera autonómica P-933 de Frechilla a la P-953 de la red complementaria local, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 182, de 11 de octubre de 2016, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a acometer antes del término de 2018 el arreglo de la carretera autonómica P-933 de Frechilla a la P-953 de la red complementaria local para garantizar la seguridad de todos sus usuarios".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 13 de septiembre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000981-02

Aprobación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. José Ignacio Delgado Palacios, para instar a la Junta al arreglo y mejora de la carretera BU-922 entre Caleruega y Peñalba de Castro (Clunia), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 182, de 11 de octubre de 2016.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2017, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000981, presentada por el Procurador D. José Ignacio Delgado Palacios, para instar a la Junta al arreglo y mejora de la carretera BU-922 entre Caleruega y Peñalba de Castro (Clunia), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 182, de 11 de octubre de 2016, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León al arreglo y mejora del trazado de la carretera BU-922 entre Caleruega y Peñalba de Castro (Clunia), debido a su peligrosidad y mal estado actual".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 13 de septiembre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000993-02

Aprobación por la Comisión de Agricultura y Ganadería de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. David Castaño Sequeros, Dña. María Belén Rosado Diago y D. Manuel Mitadiel Martínez, para instar a la Junta a promover un estudio que evalúe el impacto económico, social y ambiental de desarrollar la cadena de valor del vacuno de nuestra Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 185, de 19 de octubre de 2016.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

La Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2017, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000993, presentada por los Procuradores D. David Castaño Sequeros, Dña. María Belén Rosado Diago y D. Manuel Mitadiel Martínez, para instar a la Junta a promover un estudio que evalúe el impacto económico, social y ambiental de desarrollar la cadena de valor del vacuno de nuestra Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 185, de 19 de octubre de 2016, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que a la vista de los estudios realizados del sector vacuno a nivel nacional se analice con las asociaciones ganaderas la posibilidad de afrontar un estudio que evalúe globalmente el impacto económico, social y ambiental de desarrollar la cadena de valor vacuno en nuestra Comunidad".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de septiembre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001003-02

Aprobación por la Comisión de Agricultura y Ganadería de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Natalia del Barrio Jiménez, Dña. Laura Domínguez Arroyo y D. Félix Díez Romero, para instar a la Junta a elaborar un estudio de impacto de las mujeres en la agricultura y ganadería y en la sociedad rural y a elaborar las estadísticas agropecuarias relacionadas con el medio rural desagregadas por sexo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 185, de 19 de octubre de 2016.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

La Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2017, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/001003, presentada por los Procuradores Dña. Natalia del Barrio Jiménez, Dña. Laura Domínguez Arroyo y D. Félix Díez Romero, para instar a la Junta a elaborar un estudio de impacto de las mujeres en la agricultura y ganadería y en la sociedad rural y a elaborar las estadísticas agropecuarias relacionadas con el medio rural desagregadas por sexo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 185, de 19 de octubre de 2016, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- Proponer en el marco del Diálogo Social afrontar un estudio de impacto de las mujeres en la agricultura y ganadería y en la sociedad rural que mida, visibilice y valore el trabajo remunerado y no remunerado a la economía local.
- Elaborar todas las estadísticas agropecuarias y relacionadas con el medio rural desagregadas por sexo".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de septiembre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001181-02

Aprobación por la Comisión de Educación de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a poner a disposición de los ciudadanos la información no sujeta a secreto estadístico procedente de la estadística de la enseñanza no universitaria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 212, de 16 de diciembre de 2016.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

La Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2017, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/001181, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a poner a disposición de los ciudadanos la información no sujeta a secreto estadístico procedente de la estadística de la enseñanza no universitaria, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 212, de 16 de diciembre de 2016, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Poner a libre disposición de los ciudadanos la información no sujeta a secreto estadístico procedente de la estadística de la enseñanza no universitaria.
2. Adoptar alguna herramienta informática en la Consejería de Educación que permita un acceso más libre y versátil a la información".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de septiembre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001185-02

Aprobación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Luis Aceves Galindo, Dña. María Consolación Pablos Labajo y D. Celestino Rodríguez Rubio, instando a la Junta de Castilla y León a aprobar un nuevo Plan de Recuperación del Oso Pardo en Castilla y León antes de que termine la presente legislatura, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 212, de 16 de diciembre de 2016.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2017, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/001185, presentada por los Procuradores D. José Luis Aceves Galindo, Dña. María Consolación Pablos Labajo y D. Celestino Rodríguez Rubio, instando a la Junta de Castilla y León a aprobar un nuevo Plan de Recuperación del Oso Pardo en Castilla y León antes de que termine la presente legislatura, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 212, de 16 de diciembre de 2016, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- 1) Elaborar y aprobar un nuevo Plan de Recuperación del Oso Pardo en Castilla y León, antes de que termine la presente legislatura, mediante la participación efectiva de los ayuntamientos, colectivos sociales, ONGs defensa de la naturaleza, universidades, expertos, etc. estableciendo también un proceso de información pública.
- 2) Establecer en el nuevo plan de recuperación medidas para intentar la unión de las dos subpoblaciones (oriental y occidental) separadas geográficamente, así como la adecuada gestión de las áreas de distribución potencial de presencia del oso pardo.
- 3) Desarrollar dentro del citado plan un proyecto de mejora del hábitat mediante la plantación de una amplia variedad de especies de interés trófico osero.
- 4) Impulsar políticas anuales de compensaciones socioeconómicas en las comunidades rurales de los sectores oseros y ayudas por los daños producidos por el oso y para la prevención de los mismos.
- 5) Establecer medidas de coordinación con los planes de recuperación de las Comunidades Autónomas limítrofes con presencia del oso pardo.
- 6) Contemplar líneas de formación, investigación y educación ambiental para el mejor desarrollo del Plan.
- 7) Tener en cuenta durante la tramitación y posterior desarrollo del Plan de Recuperación del Oso Pardo y de los PRUG de los Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000 con población osera, la gobernanza del territorio de las zonas contempladas, haciendo partícipes a los habitantes y sus instituciones locales, así como a colectivos interesados en la elaboración y seguimiento de los citados planes, así como en las decisiones para conseguir una adecuada gestión del uso público.
- 8) Realizar un censo genético completo de osos pardos en las zonas oriental y occidental de la Cordillera cantábrica, en coordinación con las Comunidades Autónomas limítrofes, dentro de la presente legislatura.



9) Establecer un protocolo de análisis toxicológicos cada vez que aparezcan restos de un oso muerto o ejemplares vivos con sintomatología anómala en laboratorios independientes, dando después conocimiento público al ser una especie en peligro de extinción".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 13 de septiembre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001417-02

Aprobación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Carlos Eduardo Chávez Muñoz y D. Ricardo López Prieto, para instar a la Junta a realizar un estudio con Ayuntamientos y Diputaciones sobre el uso de la bicicleta como medio de transporte y a elaborar una campaña de promoción y fomento de la movilidad en bicicleta, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 262, de 20 de abril de 2017.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2017, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/001417, presentada por los Procuradores D. Carlos Eduardo Chávez Muñoz y D. Ricardo López Prieto, para instar a la Junta a realizar un estudio con Ayuntamientos y Diputaciones sobre el uso de la bicicleta como medio de transporte y a elaborar una campaña de promoción y fomento de la movilidad en bicicleta, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 262, de 20 de abril de 2017, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- 1) Realizar un estudio, en colaboración con ayuntamientos y diputaciones, del uso de la bicicleta como medio de transporte cotidiano en Castilla y León.
- 2) Sobre la base del conocimiento del referido estudio, elaborar una campaña de promoción y fomento de la movilidad cotidiana en bicicleta".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 13 de septiembre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001534-02

Aprobación por la Comisión de Educación de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros y D. José Ignacio Delgado Palacios, para instar a la Junta a proveer a los profesores de educación primaria de formación curricular específica y optativa en Inteligencia Emocional en la presente legislatura, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 292, de 22 de junio de 2017.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

La Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2017, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/001534, presentada por los Procuradores Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros y D. José Ignacio Delgado Palacios, para instar a la Junta a proveer a los profesores de educación primaria de formación curricular específica y optativa en Inteligencia Emocional en la presente legislatura, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 292, de 22 de junio de 2017, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a incrementar las acciones formativas centradas en la educación emocional para todo el profesorado de Castilla y León con el fin de seguir potenciando la educación emocional como base de las metodologías activas en todos los estudios de nuestro sistema educativo".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de septiembre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001623-02

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, para instar a la Junta a manifestar el rechazo a los actos antidemocráticos y anticonstitucionales producidos por el Parlamento de Cataluña, solicitando al Gobierno la adopción de cuantas medidas sean necesarias para evitar el referéndum secesionista, prestando su apoyo y respaldo a las instituciones del Estado en su función de mantener y hacer cumplir el orden constitucional, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 314, de 15 de septiembre de 2017.

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2017, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/001623, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, para instar a la Junta a manifestar el rechazo a los actos antidemocráticos y anticonstitucionales producidos por el Parlamento de Cataluña, solicitando al Gobierno la adopción de cuantas medidas sean necesarias para evitar el referéndum secesionista, prestando su apoyo y respaldo a las instituciones del Estado en su función de mantener y hacer cumplir el orden constitucional, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 314, de 15 de septiembre de 2017, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León, reafirmando que la soberanía nacional reside únicamente en el pueblo español y que la unidad de la nación española es indisoluble, tal y como se recoge en el Título Preliminar de la Constitución Española, instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Que rechace contundentemente los actos antidemocráticos y anticonstitucionales producidos por el Parlamento de Cataluña los días 6 y 7 de septiembre.
2. Que solicite al Gobierno de España la adopción de cuantas medidas sean necesarias para evitar la celebración de un referéndum secesionista en Cataluña.
3. Que preste su apoyo y respaldo a las Instituciones del Estado en la función de mantener y hacer cumplir el orden constitucional y la legalidad vigente".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de septiembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001624-02

Desestimación por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta a presentar un Proyecto de Ley para establecer la gratuidad de los libros de texto y material curricular obligatorio para el alumnado de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional y un sistema de ayudas para los niveles educativos no obligatorios, con su reflejo presupuestario para el curso 2018/19, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 314, de 15 de septiembre de 2017.

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2017, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/001624, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta a presentar un Proyecto de Ley para establecer la gratuidad de los libros de texto y material curricular obligatorio para el alumnado de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional y un sistema de ayudas para los niveles educativos no obligatorios, con su reflejo presupuestario para el curso 2018/19, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 314, de 15 de septiembre de 2017.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de septiembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001625-02

Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta a dirigirse al Gobierno para no prorrogar la concesión de la autopista AP-1 haciéndola gratuita a partir del 1 de diciembre de 2018 y a derivar el tráfico pesado en el tramo de la N-1, en Miranda de Ebro, a la autopista de peaje AP-1 hasta la fecha indicada, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 314, de 15 de septiembre de 2017.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, PNL/001625, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta a dirigirse al Gobierno para no prorrogar la concesión de la autopista AP-1 haciéndola gratuita a partir del 1 de diciembre de 2018 y a derivar el tráfico pesado en el tramo de la N-1, en Miranda de Ebro, a la autopista de peaje AP-1 hasta la fecha indicada, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 314, de 15 de septiembre de 2017.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de septiembre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 163.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL APARTADO 2 de la PNL-1625, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta a dirigirse al Gobierno para no prorrogar la concesión de la autopista AP-1 haciéndola gratuita a partir del 1 de diciembre de 2018 y a derivar el tráfico pesado en el tramo de la N-1, en Miranda de Ebro, a la autopista de peaje AP-1 hasta la fecha indicada.

Se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Apartado 2

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a materializar a la mayor brevedad posible la suscripción de los convenios oportunos para derivar el tráfico pesado de la N-I en el tramo Burgos-Miranda de Ebro a la autopista de peaje AP-1, así como en la N-VI en la travesía de San Rafael hacia la autopista de peaje AP-6".

Valladolid, 19 de septiembre de 2017.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001625-03

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta a dirigirse al Gobierno para no prorrogar la concesión de la autopista AP-1 haciéndola gratuita a partir del 1 de diciembre de 2018 y a derivar el tráfico pesado en el tramo de la N-1, en Miranda de Ebro, a la autopista de peaje AP-1 hasta la fecha indicada, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 314, de 15 de septiembre de 2017.

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2017, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/001625, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta a dirigirse al Gobierno para no prorrogar la concesión de la autopista AP-1 haciéndola gratuita a partir del 1 de diciembre de 2018 y a derivar el tráfico pesado en el tramo de la N-1, en Miranda de Ebro, a la autopista de peaje AP-1 hasta la fecha indicada, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 314, de 15 de septiembre de 2017, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"1.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España instándole:

- A no prorrogar la concesión de la autopista de peaje AP-1 una vez finalice su vigencia en noviembre de 2018.
- A implementar las acciones necesarias para que a partir del 1 de diciembre de 2018 el tráfico para todos los vehículos por la autopista AP-1 sea gratuito.

2.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a materializar a la mayor brevedad posible la suscripción de los convenios oportunos para derivar el tráfico pesado de la N-I en el tramo Burgos-Miranda de Ebro a la autopista de peaje AP-1, así como en la N-VI en la travesía de San Rafael hacia la autopista de peaje AP-6".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de septiembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001626-02

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. Santos Reyero (UPL), para instar a la Junta a adoptar las medidas que se solicitan en relación con el Parque Tecnológico de León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 314, de 15 de septiembre de 2017.

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2017, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/001626, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. Santos Reyero (UPL), para instar a la Junta a adoptar las medidas que se solicitan en relación con el Parque Tecnológico de León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 314, de 15 de septiembre de 2017, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Dotar al Parque Tecnológico de León de un plan de eficiencia energética en los edificios de servicios; de una depuradora; y de un servicio de seguridad perimetral y mayor control en los accesos al Parque; así como promover el cuidado (limpieza, desbroce) de las zonas comunes para mejorar su imagen.
2. Realizar los trámites necesarios, instando al Ministerio de Fomento si fuese preciso, para el acceso a la ronda a través de una salida/entrada, incorporando una mejora en la señalización de los accesos desde diferentes carreteras radiales, así como indicación mediante señales de la existencia y localización del Parque.
3. Realizar los trámites necesarios, instando al Ministerio de Fomento si fuese preciso, para mejorar el acceso al Parque Tecnológico desde la N-120 a través de una rotonda.
4. Iniciar los trámites para ampliar la dotación de suelo industrial en el Parque Tecnológico de León".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de septiembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes